

CASANOVAS, Oriol*Carl Schmitt pensador del orden internacional*

Tecnos, Madrid, 2022

Oriol Casanovas suma un nuevo libro sobre Carl Schmitt en español a los ya muy conocidos de Caamaño Martínez, Gómez Orfanel, Estevez Auraujo, Herrero, Molina, Guillén Kalle, Monereo, Saralegui, Villacañas, a los cuales el catedrático internacionalista no deja en el olvido, con numerosas referencias y citas. Realmente el libro está lleno de refe-

rencias a la bibliografía relevante en diversos idiomas sobre el pensamiento del jurista de Plettenberg, que no hace más que aumentar para pesar de sus detractores.

El tema central que se propone tratar en el libro es el aspecto internacionalista del pensamiento de Carl Schmitt. Faltaba efectivamente un libro en español sobre este aspecto de

la teoría schmittiana, en el que solo Monereo ha incursionado de modo monográfico. La oportunidad de su publicación por parte de Tecnos es evidente. Nos encontramos en un momento histórico en que parece que orden internacional está en crisis. Los atentados del 11 de septiembre de 2001 en el World Trade Center de Nueva York sirvieron de pórtico a un periodo que dura ya más de veinte años y que nos habla de algo que Schmitt pudo pronosticar con mucha claridad, a saber, que tras la caída del viejo orden internacional del *Jus Publicum Europaeum* después de la Segunda Guerra Mundial, el mundo no ha encontrado un nuevo ordenamiento del mundo concreto. El crecimiento del ámbito de influencia de China, la crisis generalizada consecuencia de la reciente pandemia y la invasión de Ucrania por parte de Rusia no hacen más que agudizar la sensación de imprevisibilidad en el ámbito internacional. En esta situación, viene inmediatamente a la mente la teoría de los grandes espacios de Carl Schmitt como un posible criterio para un nuevo ordenamiento internacional. Es justamente el análisis de esta teoría lo que lleva a cabo el ilustrado internacionalista Casanovas.

Los cuatro primeros capítulos del libro introducen en el pensamiento de Schmitt, de un modo breve, pero efectivo: su contexto e influencias en los dos primeros capítulos; una introducción a su concepto de nomos de la tierra y de gran espacio en el capítulo tercero; y su relación con el nazismo en el capítulo cuarto. A partir del capítulo quinto aparecen los análisis específicamente internacionalistas. En el capítulo quinto Casanovas describe las tesis de Schmitt sobre el *ius publicum europeum*, su origen y su ocaso; en el capítulo sexto analiza la visión de Schmitt sobre el *International Law* al que dio paso la caída del orden antiguo y que para el jurista alemán ya no era una ordenación concreta del espacio y que, por tanto, no dio lugar un estado de paz, sino a una «guerra fría»; el capítulo séptimo habla de la visión teológica que interfiere de

un modo sustancial en las ideas de Schmitt; los capítulos sexto y noveno nos encauzan en los horizontes teóricos que avanzan las tesis de Schmitt.

A juicio de Schmitt, lo más probable es que la dualidad mundial que operó en la guerra fría de la postguerra de la Segunda Guerra Mundial de paso con el tiempo a una pluralidad de grandes espacios, un equilibrio de poder, que pueda crear un nuevo derecho de gentes en un mismo nivel, pero con una naturaleza multidimensional, puesto que se tratará de espacios en gran medida desterritorializados. Como Anexo el libro de Casanovas ofrece una selección de la traducción del libro de Schmitt *Völkerrechtliche Grossraumordnung mit Interventionsverbot für Raumbremde Mächte* (El orden internacional de los grandes espacios con prohibición de la intervención de potencias extranjeras) realizada por Imme Werner y revisada por el propio Casanovas.

Lo más interesante del libro, aparte de tratarse de una buena presentación del pensamiento internacionalista de Schmitt contextualizado, es el juicio de Oriol Casanovas sobre la originalidad y la validez de los conceptos de Schmitt. En su opinión, no podemos considerar los textos de Schmitt sobre el orden internacional como una teoría de las relaciones internacionales o como derecho internacional público concebido como un orden jurídico positivo, sin embargo, sí es posible situarlo en lo que denomina el ensayo internacionalista, un género muy frecuentado en los años cincuenta del siglo XX.

En la visión experimentada de Casanovas «la obra de Schmitt presenta análisis y planteamientos que ofrecen vislumbres de problemas y cuestiones que se han presentado en la escena internacional en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial» (p. 93) Es decir, Casanovas entiende a Schmitt como un agudo analista de las cuestiones internacionales. Sin embargo, reconoce que el esquema schmittiano tan centrado en el orden concreto y en el espacio «no es un instrumento conceptual

idóneo para enfocar los problemas de la globalización que se presentan en la escena internacional del siglo XXI» (p. 97). Schmitt es ajeno a la noción de *multilevel governance*, a las formas políticas que caracterizan al poder difuso, que es aún mucho más complejo y ambiguo que el universalismo que él rechazaba por abstracto. Sin embargo, Casanovas reconoce muy positivamente la aportación de Schmitt a la teoría política y al derecho constitucional del siglo XX. En cualquier caso, también, en su opinión, hay aportaciones valiosas de Schmitt para el estudio de las relaciones internacionales. Sobre todo, es valioso su análisis de la his-

toria del derecho internacional, pues presenta «otra historia» del derecho internacional, diferente de la convencional. Pero, además, Casanovas reconoce la aportación del jurista alemán sobre el peso de los elementos espaciales del poder en las relaciones inter-estatales; sobre la distinción geopolítica entre las potencias terrestres y marítimas; y, definitivamente, su aportación a la elaboración conceptual de la noción de grandes espacios.

Montserrat HERRERO LÓPEZ
Catedrática de Filosofía
Universidad de Navarra